EJECUTIVO SINGULAR.
RAD NO. 70-001-40-03-002-2015-01080-00.
TERMINACIÓN CON SENTENCIA.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, solicita la culminación del presente litigio por pago total de la obligación, y a su vez los depósitos judiciales descontados a la integrante de la parte ejecutada ILIANA IRIARTE ZUÑIGA, sean convertidos a favor del proceso embargante en remanente cursante en el Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelejo.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 21 de septiembre del 2020.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Procuradora Judicial de la parte ejecutante solicita la culminación del presente litigio por pago total de la obligación demandada, consecuencialmente el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

Por otro lado, se permite el Despacho aclarar que mediante auto de la data doce (12) de enero del 2018, este proceso dispuso el embargo de los bienes que por cualquier causa o producto se llegaren a desembargar dentro del litigio que cursaba para esa época en este misma Unidad Judicial radicado con el No. 2012-00574-00, iniciado por la COOPERATIVA APOYAR contra la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA**, siendo consumado de manera positiva mediante Nota de Remanente del dieciocho (18) de enero del 2018; ahora bien, en providencia de adiada quince (15) de mayo del 2019, esta Judicatura dispuso el fenecimiento del precitado pleito {2012-00574-00} por pago total de la obligación, dejando

las medidas cautelares a disposición de la causa que hoy ocupa la atención,-2015-01080-00,- incluidos los descuentos que se le venían efectuando del salario y las prestaciones sociales percibido por IRIARTE ZUÑIGA; pese a lo anterior, el Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre ha seguido practicando las retenciones, pero, en favor de la radicación 2012-00574-00, cuando lo debido y correcto era en favor del sub examine 2015-01080-00, razón por la cual se dispondrá por Secretaría que los depósitos judiciales deducidos de los emolumentos devengados por la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA,** sean inicialmente asociados a la presente causa, para que posteriormente se pueda decretar la respectiva conversión en favor del Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, con fundamento a lo resuelto en proveído del dieciséis (16) de mayo del 2017, que tuvo por consumado el Embargo y Secuestro del Remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro de este asunto**,- 2015-01080-00,-** al interior del proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA PEQUEÑOS EMPRESARIO APOYAR, contra la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA**, radicado bajo el No. **2014-00217-00.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C. G. P.; consiguientemente decrétese el levantamiento de las Medidas Cautelares consistentes en:

A.) El Embargo y Retención del 30% del Salario y las Prestaciones Sociales que perciben los integrantes de la parte ejecutada CARMEN ISABEL AHUMEDO BLANCO, ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, MARIA DEL PILAR AHUMEDO BLANCO y LEIDA HORTENCIA DE LA ROSA GARCES, como empleados o contratistas de la Gobernación de Sucre, dispuesta en providencia del veinticuatro (24) de noviembre del 2015, comunicada con oficio No. 6226 del veintiocho (28) de enero del 2016.

B.) El Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tengan o llegasen a tener depositadas los integrantes de la parte ejecutada CARMEN ISABEL AHUMEDO BLANCO, ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, MARIA DEL PILAR

AHUMEDO BLANCO y LEIDA HORTENCIA DE LA ROSA GARCES, en las Cuentas Corrientes, de Ahorro y CDTS de las siguientes entidades Bancarias: Popular, Bancolombia, Bogotá, BBVA, Occidente, Davivienda, Banco Agrario, Av Villas Juriscoop, Bancamia y Bancoomeva de Sincelejo; ordenado mediante proveído veinticuatro (24) de noviembre del 2015, comunicada con oficio No. 6216, 6217, 6218,6219, 6220, 6221, 6222, 6223, 6224, 6225, 6226 de veintiocho (28) de enero del 2016.

C.) Embargo y Retención del 30% de la pensión que perciben los integrantes de la parte ejecutada CARMEN ISABEL AHUMEDO BLANCO, ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, MARIA DEL PILAR AHUMEDO BLANCO y LEIDA HORTENCIA DE LA ROSA GARCES, como pensionados del FOPEP, dispuesta en providencia del veinticuatro (24) de noviembre del 2015, comunicada con oficio No. 6227 del veintiocho (28) de enero del 2016.

***** Por otro lado como mediante proveído del dieciséis (16) de mayo del 2017, se tuvo por consumado el Embargo y Secuestro del Remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro de este asunto, ordenado por el Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelejo, al interior del proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA PEQUEÑOS EMPRESARIO APOYAR, contra la integrante de la parte ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, radicado bajo el No. 2014-00217-00, razón por la que se dejarán las cautelas decretadas a disposición de esa Judicatura.

1) Por Secretaría, ofíciese para lo pertinente al Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre, en el sentido que la medida arriba referenciada en el **literal A,** sigue vigente, pero a órdenes del Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelejo, al interior del proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA PEQUEÑOS EMPRESARIO APOYAR, contra la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA**, radicado bajo el No. 2014-00217-00.

2) Por Secretaría, ofíciese para lo pertinente a los Gerentes de las respectivas entidades bancarias mencionadas, en sentido que la medida

arriba referenciada en el **literal B**, sigue vigente pero a órdenes del Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelejo, al interior del proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA PEQUEÑOS EMPRESARIO APOYAR, contra la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA**, radicado bajo el No. 2014-00217-00.

3) Por Secretaría, ofíciese para lo pertinente al Tesorero Pagador del FOPEP, en el sentido que la medida arriba referenciada en el **literal C**, sigue vigente pero a órdenes del Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelejo, al interior del proceso ejecutivo iniciado por la COOPERATIVA PEQUEÑOS EMPRESARIO APOYAR, contra la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA**, radicado bajo el No. 2014-00217-00.

SEGUNDO: Por Secretaría, en virtud del embargo del remanente dejado a dejado a disposición de este proceso, por la Litis que también se tramitaba en esta Dependencia Judicial, iniciada por la COOPERATIVA APOYAR contra la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA**, distinguida con el radicado No. 2012-00574-00, Ordénese la asociación de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

No. 575202 02/11/2018 $ 711.031,00

No. 578664 06/12/2018 $ 711.031,00

No. 581863 27/12/2018 $ 793.876,00

No. 584563 08/01/2019 $ 711.031,00

No. 587841 05/02/2019 $ 711.031,00

No. 591735 04/03/2019 $ 711.031,00

No. 595736 02/04/2019 $ 711.031,00

No. 600006 06/05/2019 $ 711.031,00

No. 604486 06/06/2019 $ 711.031,00

No. 604888 07/06/2019 $ 200.144,00

No. 608846 08/07/2019 $ 711.031,00

MR

No. 613434 01/08/2019 $ 1.484.765,00

No. 617516 04/09/2019 $ 743.028,00

No. 621321 04/10/2019 $ 743.028,00

No. 625031 06/11/2019 $ 743.028,00

No. 629241 05/12/2019 $ 743.028,00

No. 632180 19/12/2019 $ 829.712,00

No. 634732 07/01/2020 $ 743.028,00

No. 638291 04/02/2020 $ 743.028,00

No. 641763 03/03/2020 $ 743.028,00

No. 644800 30/03/2020 $ 743.028,00

No. 649282 30/04/2020 $ 743.028,00

No. 652629 01/06/2020 $ 743.028,00

No. 656277 02/07/2020 $ 743.028,00

No. 660854 03/08/2020 $ 1.003.088,00

No. 661623 13/08/2020 $ 279.616,00

No. 664035 01/09/2020 $ 781.071,00

Para un total de $ **19.644.859 pesos**, descontados del salario en la proporción legal percibido por la integrante de la parte ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, como empleada de la Gobernación de Sucre.

TERCERO: Por Secretaría, en virtud del embargo del remanente consumado en providencia del dieciséis (16) de mayo del 2017, Ordénese la conversión a órdenes del Proceso Ejecutivo Singular propiciado por COOPERATIVA PEQUEÑOS EMPRESARIO APOYAR, contra la integrante de la parte ejecutada **ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA**, radicado bajo el No. 2014-00217-00, cursante en el Juzgado Tercero Civil Oral Municipal de Sincelejo, de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

No. 575202 02/11/2018 $ 711.031,00

No. 578664 06/12/2018 $ 711.031,00

No. 581863 27/12/2018 $ 793.876,00

No. 584563 08/01/2019 $ 711.031,00

No. 587841 05/02/2019 $ 711.031,00

No. 591735 04/03/2019 $ 711.031,00

No. 595736 02/04/2019 $ 711.031,00

No. 600006 06/05/2019 $ 711.031,00

No. 604486 06/06/2019 $ 711.031,00

No. 604888 07/06/2019 $ 200.144,00

No. 608846 08/07/2019 $ 711.031,00

No. 613434 01/08/2019 $ 1.484.765,00

No. 617516 04/09/2019 $ 743.028,00

No. 621321 04/10/2019 $ 743.028,00

No. 625031 06/11/2019 $ 743.028,00

No. 629241 05/12/2019 $ 743.028,00

No. 632180 19/12/2019 $ 829.712,00

No. 634732 07/01/2020 $ 743.028,00

No. 638291 04/02/2020 $ 743.028,00

No. 641763 03/03/2020 $ 743.028,00

No. 644800 30/03/2020 $ 743.028,00

No. 649282 30/04/2020 $ 743.028,00

No. 652629 01/06/2020 $ 743.028,00

No. 656277 02/07/2020 $ 743.028,00

No. 660854 03/08/2020 $ 1.003.088,00

No. 661623 13/08/2020 $ 279.616,00

No. 664035 01/09/2020 $ 781.071,00

Para un total de $ **19.644.859 pesos**, descontados del salario en la proporción legal percibido por la integrante de la parte ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, como empleada de la Gobernación de Sucre.

Adviértase que los precitados depósitos judiciales provienen a su vez del Proceso Ejecutivo Singular propiciado por la COOPERATIVA APOYAR contra la integrante de la parte ejecutada ILEANA ISABEL IRIARTE ZUÑIGA, radicado con el No. 2012-00574-00, que cursaba en esta misma Dependencia Judicial, el cual fue fenecido mediante proveído de la data quince (15) de mayo del 2019, los cuales fueron dejados a disposición de este pleito, en virtud del embargo del remanente recaído sobre el precitado litigio radicado bajo el No. 2012-00574-00.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 100
FECHA: 22-09-20
SECRETARÍA

MR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d53425f3f526d6e9b5a4d395ed389fb95a5d74fba109ac045917e25ba251fd4b

Documento generado en 21/09/2020 09:28:25 a.m.

MR